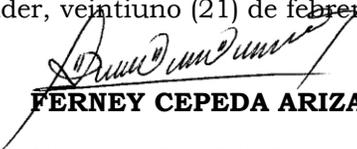


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la solicitud que antecede fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	681014089001202200091-00
PROCESO	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
PARTE DEMANDANTE	CONSTANZA MARCELA CASTAÑEDA SANTAMARIA
APODERADO	Dr. GUILLERMO CORZO PINILLA
PARTE DEMANDADA	LIGIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ.
INICIADO	14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el poder adjunto y escrito que antecede presentado por la Abogada, **LISBETH CAROLINA ARIZA RIVERA**, de conformidad con artículo 75 del C.G. del P., a ello se accederá favorablemente.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandada al(a) abogado(a) **LISBETH CAROLINA ARIZA RIVERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.646.684 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.333 del C. S. de la J, como APODERADO(A) JUDICIAL de la señora **LIGIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28.032.114, dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>008</u> hoy <u>22/FEB/2023</u>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO